

TEMUCO, **15 SEP 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° **82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°**442** del 07 de **Agosto** de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS 1 PLAZA					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2757044	ALINA ELIZABETH DÍAZ BARRERA	5.273.040-6		9
2	2757001	MARIA BELEN BADILLA MALDONADO	16.341.136-9		4
3	2756447	CAMILA ADRIANA MELLADO PARRA	19.765.082-6		6
4	2755896	GAMEN SIGISFREDO LEAL SALAS	7.881.949-9		2
5	2755881	EDUARDO RENÉ ALLENDES ORMAZÁBAL	6.401.464-1		2
6	2755868	LORENA HUENCHULIL COLIHUIL	19.529.943-9		4
7	2763305	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		4
8	2755798	SUSANA MARIBEL PEÑA FREIRE	16.315.253-3		8
9	2755751	MARÍA DEL CARMEN FREIRE REBOLLEDO	6.993.907-4		2
10	2755734	JOSÉ FERMÍN VÁSQUEZ BENÍTEZ	18.436.999-0		6
11	2753568	GLORIA TERESA MUÑOZ ELGUETA	10.937.782-1		2
12	2752529	MARÍA BELÉN ASTUDILLO RIVERA	20.658.354-1		2
13	2752505	ESTEFANI GARRIDO SANDOVAL	20.353.319-5		4
14	2752404	DORILA HERMOSILLA SOTO	6.119.424-K		8
15	2752418	MÁXIMO ANTONIO BURGOS MORA	5.049.735-6		8
16	2750025	VERDIER TIMOTHEE	25.798.541-5		2
17	2750024	NATALY JEANNETTE NAVARRO RUMINOT	18.438.590-2		4
18	2748665	ADELA CRISTINA HUENTU PAZ	19.847.609-9		4
19	2746730	CONSUELO ANAÍS CONTRERAS LARA	21.699.479-5		2
20	2745492	JUAN GILBERTO PICHUNLAF LÓPEZ	9.863.911-K		2
21	2744869	MARÍA ELIANA GANGA SEPÚLVEDA	11.810.550-8		2
22	2742177	GISELA ANDREA RIVAS GUTIÉRREZ	12.671.035-6		4
23	2742135	SABINA DEL CARMEN ANTIMÁN CALFUL	14.423.077-9		4
24	2742011	PATRICIA HUENTEMIL NAHUELPI	11.040.007-1		2
25	2740867	ESTEFANI BETZABÉ PARRA SEPÚLVEDA	16.735.655-9		6

26	2740786	LEANDRO JUAN PABLO OYANEDEL	10.516.834-9		6
27	2739636	DANIEL ALEJANDRO ZAPATA MALDONADO	13.964.599-5		2
28	2747602	JORGE ERNESTO MUÑOZ HENRÍQUEZ	20.975.218-2		2
29	2747526	MIGUEL ANGEL CASTILLO PAREDES	15.720.463-7		2
30	2747502	JOAN MANUEL ORELLANA LARENAS	16.177.866-4		2
31	2747448	RODRIGO ANDRES HERNANDEZ LIZAMA	15.018.525-4		2
32	2747387	CARLOS ALEJANDRO TRONCOSO RETAMAL	21.405.605-4		2
33	2740408	EVELYN GISEL HUENTEMAN HUENUQUEO	18.719.988-3		8
34	2739593	JUAN ELÍAS GUTIÉRREZ ALARCÓN	11.303.908-6		12
35	2736243	AILIN ANDREA GÓMEZ GARCÍA	19.198.664-4		6
36	2736205	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		6
37	2736201	CARLOS ALBERTO BRAVO JIMÉNEZ	15.421.432-1		4
38	2736059	MANUEL JESÚS CID DELGADILLO	8.845.400-6		2
39	2735977	TREICY ELISET FUENTES ARZOLA	16.947.758-2		4
40	2747612	GLADYS INÉS URRUTIA SANHUEZA	8.155.273-8		2
41	2738459	DOMINGO ANTIPÁN ANTIPÁN	8.879.709-4		2
42	2738265	NELLY MIRIAM HUENTECOL MELLADO	13.079.405-K		2
43	2733845	FRANCISCA QUEUPIL ANTILÉN	10.866.844-K		2
44	2751091	IVETTE ROCÍO MANQUEO MANQUEO	19.766.501-7		2
45	2748773	NICOL ALEJANDRA LLANQUINAO LLAUPI	19.983.194-1		2
46	2740073	CECILIA ELIANA HUENUPI HUENUPI	19.765.611-5		4
47	2736515	ANTONIA ORITIA MARIVIL TRIPAILAO	7.063.158-K		4
				TOTAL	183

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 183 Frazadas de 1 plaza**, en beneficio de **47** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


"Por Orden del Sr. Alcalde"
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
D. Desarrollo Social